

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 292.

### BENEFICENCIA.

En los Boletines números 88 y 89 correspondientes al 23 y 26 de Julio último, circulares 177 y 180, se reclamaron unos estados de las memorias y obras-pías y demás fundaciones, así como de los establecimientos de Beneficencia que en los pueblos existiesen, arreglados a modelos que en los mismos se publicaban. Muchos Alcaldes han verificado la remision de los datos reclamados, pero aun faltan los de los pueblos que se espresan.

Debiendo llenar este importante servicio, que otras atenciones han retrasado, prevengo a los Alcaldes de los que faltan, y a los Secretarios de Ayuntamiento, que mas particularmente son los que deben cumplir con la precisa puntualidad estos pedidos de las autoridades, que siempre obedecen á órdenes superiores, y que sin todos los datos necesarios imposible se hace llenarlos con la perfecta exactitud; prevengo, pues,

que inmediatamente remitan los estados que se reclamaron en los referidos Boletines, arreglados á los modelos de los mismos; y donde no hubiese motivos para formarlos por no existir ni fundaciones ni establecimientos, oficio que así lo manifieste, cuyos datos deberán estar en este Gobierno precisamente para el dia 26 del actual; en la inteligencia que exigire la responsabilidad de los que faltasen á los Secretarios de los municipios.

Soria 16 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Partido de Agreda.

Fuentes de Agreda.

Matasejún.

Noviercas.

Oncala.

Pozalmuro.

Santa Cruz.

Suellacabras.

Tajahuerce.

Taniñe.

Valteberos.

Ventosa de San Pedro.

Villar del Rio.

Vizmanos.

Vozmediano.

Almazán.

Alentisque.

Bayubas de Abajo.

- Calatañazor.
- Cañamaque.
- Coscurita.
- Momblona.
- Morales.
- Nódalo.
- Nolay.
- Ontalvilla de Almazán.
- Rebollo.
- Rioseco.
- Serón.
- Torlengua.
- Torre de Blacos.
- Burgo.
- Berzosa.
- Burgo de Osma.
- Carrascosa de Abajo.
- Casarejos.
- Hoz de Abajo.
- Miño.
- Muriel de la Fuente.
- Muriel Viejo.
- Nafria de Ucero.
- Rejas de San Esteban.
- Sauquillo de Paredes.
- Talveila.
- Valdemaluque.
- Valderroman.
- Medinaceli.
- Aguilar de Montuenga.
- Ambrona.
- Baraona.
- Velilla de Medina.
- Pinilla del Olmo.
- Marazovél.

Soria.

- Abejár.
- Abión.
- Aldehuela del Rincón.
- Arévalo.
- Bliccos.
- Buberos.
- Buitrago.
- Cabrejas del Pinar.
- Cihuela.
- Covaleda.
- Cubo de la Sierra.
- Chavalér.
- Fuentelsaz.
- Gomara.
- Iluero.
- Muedra (la.)
- Póveda.
- Quiñonería.
- Rebollar.
- Rollamienta.
- Royo (el.)
- San Andrés de Almarza.
- Soria.
- Tardelcuende.
- Tardesillas.
- Torrearevalo.
- Valdeavellano de Tera.
- Ventosa de la Sierra.
- Villaseca de Arciel.
- Villayerde.



SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Seccion de contribuciones.—Negociado Subsidio.—Circular.

Al suprimirse el impuesto de consumos por el Gobierno de la Nacion, cesaron desde 1.º de Octubre de 1868 cuantos arrendatarios tenian contratada su recaudacion en varios pueblos de esta provincia; mas como estos individuos figuraban tambien en las matrículas de Subsidio, por venir obligados á satisfacer el medio por ciento que corresponde á toda clase de arrendamientos, de aquí el deber en que se encontraron, tanto los industriales interesados, como los Sres. Alcaldes, de reclamar los unos y proceder los otros á la instruccion inmediata de los respectivos expedientes de baja, comprensivos de los tres últimos trimestres del citado año.

Este requisito indispensable de la ley, ha sido olvidado completamente por la generalidad, dando margen con esta omision á que los recaudadores, encontrándose abierto el cargo, hayan procurado exigir las cuotas impuestas á los mencionados arrendatarios, instruyendo contra los morosos expedientes de apremio y ejecucion, para obedecer así mejor el cumplimiento de sus obligaciones.

Para evitar, pues, exacciones acaso improcedentes, rebajar á la recaudacion ciertas sumas que le son todavía cargo, y cerrar de una vez para siempre la cuenta corriente de los pueblos y recaudadores, espero de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el término improrogable de ocho dias, á contar desde la fecha de este Boletin oficial, procederán á instruir los expedientes de que queda hecho mérito, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 20 de Octubre de 1852 y circular de 26 de Junio de 1856, remitiéndolos seguidamente á esta Administracion económica á los fines indicados; en la inteligencia de que pasado el tiempo prefijado, no se admitirá reclamacion alguna sobre el particular, y se verificará irremisiblemente la exaccion á todos los deudores que resulten por los mencionados descubiertos.

Soria 12 de Noviembre de 1869.—El Administrador económico, José Fernandez Campoy.

Circular.

Por el art. 48 de la Instruccion provisional de 10 de Agosto último, para el establecimiento del Impuesto personal del actual año económico, se previene, que la cobranza del mismo, se haga en los plazos y con sujecion á las disposiciones establecidas para la recaudacion de las demás contribuciones directas; de consiguiente se hace preciso que los Sres. Alcaldes se provean sin pérdida de tiempo de los recibos talonarios que al efecto necesiten, remitiéndolos á esta Administracion para autorizarlos con el sello de la misma. Soria 12 de Noviembre de 1869.—El Administrador económico, José Fernandez.

Por orden de la Direccion general de Rentas de 8 de Noviembre actual, se sacan á pública subasta los envases de tabacos vacíos que existen en el almacen de esta Capital y subalternas que se espresan, la cual tendrá lugar el dia 20 del presente mes á las 12 de su mañana, ante el Sr. Administrador-Jefe económico en la Capital, y subalternas en las suyas respectivas, con asistencia del Escribano público, quedando adjudicados en el mejor postor bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El tipo es el de 125 milésimas de escudo cada cajon de pino y 35 id. el de cedro.
- 2.ª No se admitirá proposicion que baje del tipo señalado.
- 3.ª Podrán subastarse en lotes de diez, veinte y treinta cajones ó por todos, siendo preferible el último extremo.
- 4.ª Llegada la hora de las doce y media en que quedará terminado el remate, el proponente á cuyo favor se declare, entregará en el acto al Secretario, como garantía y en calidad de depósito, la tercera parte de la cantidad ofrecida hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas, á cuya cantidad no tendrá derecho el rematante caso de que fuere aprobada y no cumplierse su propósito.

Cajones

De pino. De cedro.

La Capital. . . . . 317  
Vinuesa, . . . . . 110

Soria 12 de Noviembre de 1869.—José Fernandez,

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR  
de la provincia de Soria.

Circular.

Los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos pernecten el dia del recibo de esta circular, los Oficiales y sargentos comisionados para la recluta de Ultramar, se servirán manifestarles regresen á esta Capital por haberse cerrado dicha recluta. Soria 16 de Noviembre de 1869.—El Teniente C. Comandante militar, Pedro Costa.

Segunda Reserva.

Provincia de Soria.

Relacion de los individuos de la espresada que deben presentarse en esta Comision por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, á recoger sus alcances en cambio de los abonarés que les fueron entregados al ser licenciados absolutos por cumplidos.

Clases.	Nombres.
Soldado.	Narciso Perez Benito.
"	Juan Calabria Ruiz.
"	Salustiano Garcia Romero.
"	Bernabé Monge Mata.
"	Marcos Algarabel Martinez.
"	Vicente Garcia Matute.
"	Marcelino Jimenez Arribas.
"	Gerónimo Gamarro Hernando
"	Andrés Lopez Rubio.
"	Martin Campuzano y Blanco.
"	Félix Gimenez Rioja.
"	Julian Garijo Sanz.
"	Pedro Garcia Muñoz.
"	Ecequiel Cuenca Gonzalez.
"	José Sanz Lacal.
"	Fusebio Hernando Millan.
"	Francisco Ruiz Montorge.
"	Pio Sebastian Garcia.
Cabo 2.º	Salvador Montejo Gomez.
"	Manuel Ibañez Lacarta.
"	Felipe Puentedura Aparicio.
"	Julian Martinez Lovera.
"	Lorenzo Rodrigo Martinez.
"	Juan Hernando Garcia.
Cabo 1.º	Ceferino Garijo Gomez.
"	Saturio Santa Cruz Heras.
"	Ramon Almería Latorre.
"	Cayetano Barral Aylagas.
"	Eleuterio Calvo Hernando.
"	Antonio Alonso Cabrerizo.
"	Francisco Peñalba Tutor.
Soldado.	Valentin Blanco Castillo.
"	Faustino Aylagas Elvira.
"	Baltasar Gallego Ortega.
"	Raimundo Lovera Martinez.
"	Agustin Garcia y Garcia.
"	Pedro Blanco Rubio.
"	Manuel Aguado Carrera.
"	Miguel Ruiz y Ruiz.
"	Francisco de las Heras Peña.
"	Esteban Martinez Planillo.
"	José Ruiz Perez.
"	Félix Orobio Voliboli.

- " Isidro Mayor Coronel.
- " Manuel Rodrigo Amaro.
- " Pedro Redondo Perez.
- " José Martinez Berguizas.
- Cabo 2.º Maximino Gonzalo Rodrigo.
- Otro 1.º Fernando Garcia Gomez.
- Soldado. Clemente Pascual Duro.
- " Saturnino Ojuel Lenguas.
- " Gregorio Lopez Andrés.
- " Felipe Sanz Gomez.
- " Mariano Vera Benito.
- Cabo 1.º Leandro Pascual Nieto.
- " Florencio Romero Almazán.
- " Antonio Tierno Garcia.
- " Rafael Cayuela Gil.
- " Pedro Benito Miguel.
- " Florencio Muñoz Peral.
- " Fernando del Rio Martinez.
- Soldados. Juan Moreno Ramos.
- " Cayetano Larena Casado.
- " Valentin Lafuente Barrio.
- " Manuel Perez Fernandez.
- " Rufino Ruiz Martinez.
- " Mariano Ortega Ibañez.
- " Simon Barrio Arribas.
- " Fernando Rubio Alonso.
- Cabo 2.º Pedro Garcia Muñoz.
- Soldado. Iginio Escalada Ramos.
- " Bernabé Nieto Latorre.
- " Pedro Ledesma Calonge.
- " Julian Hernandez Martinez.
- " Saturnino Gomez Melero.
- " Joaquin Redondo Sanz.
- " Angel Alonso Barrios.
- " Juan Rosas Aldea.
- " Adauto Moreno Barrio.
- Cabo 1.º Genaro Alonso Bug.
- " Patricio Ibarra Gilbert.
- " Manuel Montejo Gomez.
- " Juan Molinero Barrio.
- " Francisco Tarancón Arribas.
- " Juan Tarancón Gutierrez.
- " Felipe Molinero Blasco.
- " Dionisio Rubio Villar.

Soria 15 de Noviembre de 1869.—El Teniente C. Comandante Jefe, Pedro Costa.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo procederse en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad á la venta del vestuario y menage existente en los almacenes de Administracion militar, y que perteneció á los extinguidos Batallones provinciales en Burgos, Ciudad-Rodrigo, Leon, Logroño, Oviedo, Salamanca, Soria y Zamora, se convoca por el presente á una pública y simultánea subasta, que ha de tener lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los citados puntos, á las doce del dia 3 de Diciembre inmediato, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en las referidas dependencias; en la inteligencia de que las proposiciones han de hacerse con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 10 de Noviembre de 1869.—Manuel Martinez Tenquero.

Modelo de proposicion.  
que suscribe, vecino de (tal



parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para enajenar los efectos pertenecientes á los disueltos Batallones Provinciales, ofrece satisfacer por (aquí se espresarán los efectos que sean y los precios en letra y por escudos.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el resguardo que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

**LOTERIA NACIONAL.**

**Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1869.**

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Pre-mios.	Escudos.
1 de . . . . .	600.000
1 de . . . . .	200.000
1 de . . . . .	100.000
2 de 50.000. . . . .	100.000
10 de 20.000. . . . .	200.000
20 de 10.000. . . . .	200.000
953 de 1.000. . . . .	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . . .	399.800
99 aproximaciones mac de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos. . . . .	99.000
99 id. de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos. . . . .	99.000
9 id. de 1.000 id. para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos. . . . .	9.000
2 id. de 10.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio mayor. . . . .	20.000
2 id. de 6.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio segundo. . . . .	12.000
2 id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero. . . . .	8.200
<b>3.200</b>	<b>3.000.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea 1 por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

**Don Pedro Pastor, Alcalde popular de Arancon, y como tal Presidente de la Junta repartidora del Impuesto personal.**

Hace saber: Que hallándose terminados los trabajos preliminares del Impuesto personal, formados por los individuos de la Junta repartidora, se ha acordado anunciarlo al público por medio del Boletín oficial con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes que figuren en el repartimiento de este distrito, por encontrarse comprendidos en lo prevenido en el art. 28, reglas 1.<sup>a</sup> y siguientes: por tanto y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 36 de la vigente Instrucción, se encuentra de manifiesto dicho reparto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, contados desde en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que los que se hallen comprendidos, presenten al Presidente de la misma, las reclamaciones que sean conducentes, en caso de seguirles agravio, pasados los cuales no serán oídas las que se eleven, y se procederá á lo que dispone el art. 39 de la referida instrucción; advirtiendo con el fin de que no aleguen ignorancia, que figuran en el apéndice formado varios vecinos de Cortos, Calderuela, Nieva, Tozalmore, Mazalvete, Peroniel, Fuensauco, Vizmanos, Aguilar, (Logroño), Aldehuela de Periañez, Soria, Cigudosa é Hinojosa del Campo.

Arancon 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pedro Pastor.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,700 escudos arroba, y de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Id. de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Id. fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.

Id. en canal, de 6,200 á 6,575 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido. 780 fanegas.

Precio medio. 4,366 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE SORIA.**

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 18 de Octubre de 1869, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Esc. M.	Nombres de los rematantes.
Medinaceli.	Heredad en un pedazo.	4 Octubre. 1869	35 700	Diego Ranz.
id.	Otra id. en id.	id.	12 600	Andrés Lopez.
id.	Otra id. en id.	id.	16 800	El mismo.
Póveda.	Una casa Barrio Bajero.	7 id. id.	210	Hermenegildo Sanz.

Soria 28 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, Ramon Gil Rubio.



# RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contapuría de Hipotecas de este partido.

(Continuación.)

## LA LAGUNA.

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situación.	Causa de la trasmisión.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripción.
Doña Amalia y D. Balbino Ramon Ortega.	Heredad.	Frente á casa.	Herencia.	No dice.	Falta cabida y linderos.
Melías Romero.	Era.	Declaracion.	Declaracion.	idem	Falta situacion.
D. Antonio Herreros.	Casa.	"	Comprá.	Juan José Mozun.	idem

## LEDRADO.

Francisca y Vicenta Gimenez.	Heredades y parte de casa.	Varios sitios.	Herencia.	No dice.	Falta situacion en unas y cabida ó linderos en otras.
Angel Ridruejo.	Un censo.	"	Compra.	Blas Gimenez.	Falta el detalle de las fincas y la cantidad de la casa.
José García.	Parte de casa y cer rado.	"	idem	Dionisio Martinez.	Falta situacion.
Saturnino Gil.	Molino harinero.	"	idem	D. Florentino Ramon Soria.	Falta situacion y linderos.

## LERIA.

Teresa Barrauco.	Casa.	Calle del Puente.	Herencia.	Su marido.	Faltan linderos.
José y Angel Martínez.	Heredad.	"	idem	idem	Falta situacion.
Los Curiales de Burgos y de Agreda.	Casa.	"	Permuta.	No dice.	Confusion de otorgantes y falta situacion.
	idem	Calleja á la Fuente.	idem	idem	Confusion de otorgantes y faltan linderos.

## LA LOSILLA.

Juliana Hernandez y hermanos.	Casa.	"	Herencia.	No dice.	Falta situacion y linderos.
Angel Cascante.	Casa y huerto.	"	Pago capital.	idem	Falta situacion.
	Diez heredades.	Varios terminos.	idem	idem	Falta el detalle.
	14 pedazos.	idem	idem	idem	Faltan linderos y el detalle.
	Mitad de casa y corral.	Calle de la Iglesia.	idem	idem	Faltan linderos.
Benito Cascante.	2 heredades.	"	idem	idem	Falta situacion y cabida.
Gerónimo Delgado.	Parte de casa.	La Iglesia.	Pago dotal.	idem	Falta linderos.
Jacobo Fernandez.	Varias heredades.	Varios terminos.	Herencia.	idem	Falta cabida y linderos.
Bonifacio Ruiz y hermanos.	Casa.	"	idem	idem	Falta situacion.
Juan Esteban Fernandez.	18 heredades.	idem	Comprá.	La Hacienda.	Falta el detalle.
Laureano Muñoz.	Casa.	"	idem	Fausto Matute y otros.	Falta situacion.
El mismo.	Varias fincas.	idem	Herencia.	No dice.	Faltan linderos.
Manuel Sanz Plaza.	Sitio de casa.	"	idem	idem	Falta situacion.
Laureano Muñoz.	Mitad de casa.	"	Adjudicacion.	idem	Falta situacion y linderos.
	Varias heredades.	idem	idem	idem	Faltan linderos.

## MAGAÑA.

Tomasa Recio.	Heredad.	El Ribazo.	Pago funeral.	No dice.	Falta cabida y linderos.
	Huerto.	El Barrancal.	idem	idem	idem
Policarpo Sanz.	Heredad.	Almazara.	idem	idem	idem
Herederos de José Sanz.	Era.	"	Herencia.	idem	idem
	Parte de casa.	"	Pago de deuda.	idem	Falta situacion.
	Huerto.	"	idem	idem	Falta situacion y linderos.
	Heredad.	Valdeherrando.	idem	idem	idem
	idem	Rincacardos.	idem	idem	Falta cabida y linderos.
Miguel Gomez.	Era.	"	Herencia.	idem	idem
Benito Martinez.	Parte de casa.	"	idem	idem	Falta situacion.
María Cruz Anguiano.	Casa.	"	Pago dotal.	idem	idem
D. Francisco Muro.	Varios bienes.	"	Pago de deudas.	idem	Falta el detalle.
Juan Gonzalez.	Heredad.	"	Comprá.	Gervasio Alcalde.	Falta situacion.
D. Celestino Córdova.	Molin' harinero con otros agregados.	"	idem	María Lorenza Valer.	Falta situacion y linderos.

(Se continuará.)